

# Boletín Oficial

## del Excmo. Ayuntamiento

### de Melilla

#### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante  
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "
Pago anticipado	

**SE PUBLICA  
LOS JUEVES**

#### TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "
Pago anticipado	

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente  
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.207

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegría, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

9 DE JULIO DE 1992

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Cédula de Citación.- Juicio de Faltas 318/92

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Hamute Hussèin, nacido en 1972, hijo de Laarbi y Malika, natural de Beni Chicar, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de denunciante, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Julio y hora de las 10,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 25 de Junio de 1992.

(1) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA

DIRECCION DEL PUERTO  
INFORMACION PUBLICA  
ANUNCIO

Se abre por el presente anuncio Información Pública, sobre la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Melilla, en la que se solicita la correspondiente autorización ministerial para cambiar el uso de la actual concesión autorizada para casino de juego del llamado Balneario n.º 2 a su uso inicial, sito en la Playa de los Cárabos, cuyo expediente se encuentra a la vista de las personas interesadas en las oficinas de esta Dirección.

Lo que se hace público para que puedan ser presentadas reclamaciones ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (Plaza España, s/n.) y en las oficinas de la Dirección de la Junta del Puerto de Melilla, C/. Tte. Gral. García Valiño, n.º 2, dentro del plazo de Treinta Días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de Junio de 1992.

(2) El Director del Puerto, Fdo.: Luis. E. Fernández Muñoz.

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 158/92 en virtud de denuncia de la Policía Local, formulada ante Comisaría por Apropiación Indevida, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 29 de Mayo de 1992. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa n.º 158/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguidas por presunta falta de Apropiación Indevida, contra Brahim Kadim y Sidki Fuet, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

**FALLO:**

Que debo condenar y condeno a Brahim Kadim y a Sidki Fuet como autores responsables de una falta de Hurto continuado del art. 587 del Código Penal a la pena de 3 días de arresto menor para cada uno de ellos con abono del tiempo que estuvieron privados de libertad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados D. Brahim Kadim y Sidki Fuet, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 25 de Junio de 1992.

(3)

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 138/92 en virtud de denuncia de la Policía Nacional, formulada ante Comisaría por

Hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 5 de Junio de 1992. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa n.º 138/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguidas por presunta falta de Hurto, contra Ali Mohamed Ayad.

**FALLO:**

Que debo condenar y condeno a Ali Mohamed Ayad como autor responsable de una falta de Apropiación Indevida del art. 587.2 del Código Penal a la pena de 2 días de arresto menor con abono de los que estuvo privado de libertad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Ali Mohamed Ayad, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 25 de Junio de 1992.

(4)

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****EDICTO****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 del partido.

Hace Saber que en este Juzgado se tramitan autos incidentales sobre Divorcio n.º 74/92 en cuyas actuaciones se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución que formula el Secretario D. Emilio Ubago Villalba. Providencia Juez Sr. García.- En Melilla a veinte de junio de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta; presentado el anterior escrito y documentos, con copias simples por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, al que se tiene por parte en nombre y

representación de D.<sup>a</sup> Francisca Angela Barra Medina en méritos a la escritura de poder la que testimoniada en autos se le devolverá, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en los autos incidentales de Divorcio que promueve contra D. Fernando Jorge Da Silva y Ministerio Fiscal y se admite a trámite. Regístrese y emplácese a dicho demandado para que en el término de Veinte Días comparezca personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía y darse por precluido el trámite de contestación. Al otrosi por solicitado el recibimiento del juicio a prueba. Siendo el domicilio del demandado desconocido emplácese por medio de Edictos que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el B.O. de la Ciudad. Así lo propongo al Ilmo. Sr. Ezequiel García García, Magistrado-Juez que firma conmigo, doy fé.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Fernando Jorge Da Silva, en ignorado paradero, expido el presente en Melilla a 24 de Junio de 1992.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Melilla.

En relación con el Edicto (Cédula de Notificación) de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publicado en el B.O.C. de 19/1/92 le comunico que habiéndose constatado en el Acta que lo motivó (AISH-651/91, a la empresa Antonio Sempere Amorós D.N.I. 21.432.190) un error material en el cálculo de la cantidad total de la sanción propuesta, procedemos a anular de oficio formalizando otra con el error subsanado.

(6) El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: Rafael López Lorente.

---

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido notificar personalmente a la empresa Distribuciones Anapa, S. L., con

N.I.F. B-29950649 y domiciliado en Melilla, c/. López Moreno, núm. 1, 1.º, la resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS-671/91 de fecha 25 de Febrero de 1992, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 26 de Noviembre de 1991, en la que se hace constar:

Requerida la empresa de referencia, a instancia de la Tesorería Territorial, con motivo de los descubiertos de cotización correspondientes a febrero de 1991, se ha comprobado que la misma a pesar de tener trabajadores de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social no ingresó en la forma y plazo reglamentarios las cuotas de dicho Régimen correspondientes a febrero de 1991.

Lo relatado supone infracción al contenido de los Arts. 67,68 y 70 de la Ley de 30 de mayo de 1974, en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 46 de la O. M. de 28 de diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe de Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000 pesetas).

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril y Art 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, cuenta especial de Ingresos de Tesorería Territorial de la Seguridad Social (donde previamente se personará), abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 22 de junio de 1992.

(7) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido notificar personalmente a la empresa Hijos de Wenceslao García, S.L., N.I.F. A-29902319, condomicilio en c/. Teniente Morán, 2, de esta Ciudad, la Resolución dictada

por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS-533/91 de fecha 6 de Febrero de 1992, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 26 de Septiembre de 1991, en la que se hace constar:

Requerida y examinada la documentación oportuna se comprueba que la empresa arriba citada no ingresó en tiempo y forma las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes al mes de enero de 1991.

Lo relatado supone infracción al contenido de los Arts. 67,68 y 70 de la Ley de 30 de mayo de 1974, en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 46 de la O. M. de 28 de diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe de Setenta y Cinco Mil Pesetas (75.000 pesetas).

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril y Art 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviertase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la cuenta especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (donde previamente se personará), abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 22 de junio de 1992.

(8) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido notificar personalmente a la empresa Antonio Sempere amorós, con D.N.I. 21.432.190 y domicilio en Melilla, c/. Martínez Campos, n.º 9, la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta ALEX-650/91 de fecha 6 de febrero de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 15 de noviembre de 1991, en la que se hace constar:

Visitado el centro de trabajo (obra en construcción en c/. Teruel), acompañado de un Técnico del Gabinete de Seguridad e Higiene, constaté que en el mismo se encontraba trabajando el marroquí M'Hamed Boukaddour (S-132822), quien manifestó que la obra la realizaba Mohamed Mohamed Mohamed como contratista y por cuenta del cual trabajaba. Deje citación a la mano para que compareciera el referido Sr. Mohamed, pero compareció un Graduado Social aportando la documentación de Antonio Sempere Amorós, a quien yo no había citado. A la vista de lo relatado cité a Antonio Sempere, quien, acompañado de su asesor laboral, reconoció que la obra visitada la realizaba él por virtud de contrato de ejecución, dada su condición de contratista. El referido marroquí carecía del preceptivo Permiso de Trabajo para poder realizar actividad en España por cuenta de Antonio Sempere Amorós.

Lo relatado en el Anexo constituye infracción al contenido del Art. 15 de la Ley 7/1985, de 1 de julio.

Falta que se califica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

La sanción se aprecia en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe de Quinientas Una Mil Pesetas (501.000 pesetas).

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones, de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril y Art 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviertase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 22 de junio de 1992.

(9) El Secretario General Acctal., Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Magistrada-Juez de Instrucción nº 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente Sentencia:

#### FALLO:

"Que debo condenar y condeno a Abdelkader Ouali, como autor de una falta del art. del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Mohamed El Bakraoui en 7.000 pesetas y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente de la última notificación de sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación a Abdelkader Ouali, expido el presente en Melilla, a 30 de Junio de 1992.

(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

### NEGOCIADO ESTABLECIMIENTOS

#### A N U N C I O

Vista la petición formulada por D. Abdeslam Mohamed Anano, solicitando licencia de apertura para un establecimiento dedicado a Cafetería-Pub, sito en Avda. Juan Carlos I, Rey, núm. 11, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de Diez Días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito ante la Alcaldía.

Melilla, 6 de Julio de 1992.

(11) El Oficial Mayor, Jefe de Urbanismo, p. d., Fdo.: (Ilegible).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

### Cementerio Municipal de la Purísima Concepción

Relación de Sepulturas que han cumplido el tiempo por el que fueron adquiridas y cuyos restos pasarán al Osario General.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura: Dolores Cortés Villar, Lugar: Parcela Nicho: 34, Fila: 4, Núm. 14, Fecha fallecimiento: 24-7-1985 Fecha que ha cumplido: 25-7-1990.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura:  
Miguel Simón García, Lugar: Parcela Nicho: 34,  
Fila: 2, Núm. 4, Fecha fallecimiento: 4-8-1985  
Fecha que ha cumplido: 5-8-1990.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura:  
Antonia Cañavate Martínez, Lugar: Parcela Nicho:  
28, Fila: 1, Núm. 12, Fecha fallecimiento:  
6-9-1985, Fecha que ha cumplido: 6-9-1990.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura:  
Ramón Sánchez Bazán, Lugar: Parcela Nicho:  
30, Fila: 7, Núm. 16, Fecha fallecimiento:  
25-9-1985, Fecha que ha cumplido: 26-9-1990.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura:  
Catalina Bote Broncano, Lugar: Parcela Nicho:  
23, Fila: 11, Núm. 11, Fecha fallecimiento:  
2-11-1985, Fecha que ha cumplido: 3-11-1990.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura:  
Juan Antonio Martínez Contreras, Lugar: Parcela  
Nicho: 28, Fila: 5, Núm. 14, Fecha fallecimiento:  
1-1-1986, Fecha que ha cumplido: 2-1-1991.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura:  
Santiago Navarro Arolo, Lugar: Parcela Nicho:  
23, Fila: 16, Núm. 28, Fecha fallecimiento:  
1-2-1986, Fecha que ha cumplido: 2-2-1991.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura:  
José Magariño Bermudo, Lugar: Parcela Nicho:  
G.<sup>a</sup> Dolores, Fila: 5, Núm. 5, Fecha fallecimiento:  
11-2-1986, Fecha que ha cumplido: 12-2-1991.

Nombre del difunto que ocupa la sepultura:  
Francisca Moreno Peral, Lugar: Parcela Nicho:  
25, Fila: 10, Núm. 6, Fecha fallecimiento:  
21-5-1987, Fecha que ha cumplido: 22-5-1992.

Melilla, 29 de Junio de 1992.

(12) El Concejal Delegado, Fdo.: Pedro Venzal.

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción núm. 1.-

10.- Notificación. J. Faltas 423/91, Abdelkader Ouali.

#### Juzgado de Instrucción núm. 2.-

3.-Notificación. J. Faltas 158/92, Brahim Kasim.

4.-Notificación. J. Faltas 138/92, Ali Mohamed Ayad.

#### Juzgado de Instrucción núm. 3

1.- Citación J. Faltas 318/92, Hamute Hussein.

5.- Cédula de Emplazamiento A. Divorcio 74/92, Francisca Ange.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

#### Negociado de Establecimiento.-

11.-Licencia apertura en Avda. Juan Carlos I, Rey, núm. 30

#### Servicios Administrativos y Culturales.-

12.-Relación de sepulturas y nichos que cumplen el plazo de cinco años.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Melilla.-

6.-Notificación Expte. AISH-651/91, Antonio Sempere Amorós.

9.- Cédula de Notificación. Expte. AIEX-650/91, Antonio Sempere Amorós.

8.-Notificación Expte. AIS-533/91, Hijos de Wenceslao García, S.L.

7.- Notificación Expte. AIS-671/91, Distribuciones Anapa S.L.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### Dirección General de Puertos.-

#### Junta del Puerto de Melilla.-

2.- Información pública para cambiar el uso del Balneario núm. 2.